

# GACETA



# GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de febrero de 1974

Número 17

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUM. 93

La Diputación Permanente de la H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Sesión Pública Solemne que con motivo de la celebración del CL Aniversario de la Erección del Estado de México, se llevará a cabo el día 2 de marzo a las 9:00 horas en el Recinto del Poder Legislativo.
- 2.—Proyecto de decreto por el que se solicita se inscriba con letras de oro, en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, los nombres de don José Luis Mora y de don Melchor Múzquiz; y en el Salón de Juntas Previas, el nombre de los constituyentes de 1827.
- 3.—Proyecto de decreto por el que se solicita se declare Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Casa del Constituyente ubicada en el número 207 de la calle de Netzahuacóyotl de la ciudad de Texcoco, Edo. de México; únicamente para la sesión que se llevará a cabo a las 15:00 horas, en la que se rendirá homenaje al CL Aniversario de la Erección del Estado de México y a los Constituyentes de 1827.

ARTICULO SEGUNDO.—La sesión de apertura del Período Extraordinario de Sesiones a que se convoca, tendrá verificativo el día 2 de marzo, a las nueve horas.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Prof. Miguel Portilla Saldaña**.—Diputado Secretario, **Lic. Juan Maccise Maccise**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de febrero de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Prof. Carlos Hank González.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.**

#### SUMARIO:

##### SECCION TERCERA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 93 de la H. XLV Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente convoca a un Período Extraordinario de Sesiones, cuya sesión de apertura tendrá verificativo el próximo 2 de Marzo.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO”

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

Para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictado por el Suscrito en el expediente marcado con el número 2151/73, relativa al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovida ante éste H. Juzgado por Inmobiliaria Cisa, S. A., en contra de Carolina Lovera de Castillo, en virtud de que se ignora el paradero de la Señora Carolina Lovera de Castillo, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el Juicio en rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta del Juzgado.—Dado en el local de éste Juzgado a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

373.—27 febrero, 6 y 13 marzo.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

Para dar cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del año en curso, dictado por el C. Juárez, en el expediente marcado con el número 613/73, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido ante este H. Juzgado por Fraccionadora y Constructora Tar, S. A., en contra de Raul Tovar Mancera, en virtud de que se ignore el paradero del señor Raul Tovar Mancera, emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijarán en la puerta del juzgado. Dados en el local de este H. Juzgado a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

374.—27 febrero, 6 y 13 marzo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE IFRMA

#### EDICTO

DANIEL SANCHEZ BALLESTEROS, Promueve Información Ad-Perpetuum fin justificar la posesión dice tener sobre tres terrenos de Labor ubicados en San Pedro Tultepec; medidas y colindancias:

1.—NORTE 42.35 metros con Emiliano Gutiérrez Guzmán y Evaristo Morales Rosales; SUR 42.35 metros José Flores Dávila y José Conde Dávila; ORIENTE 8.20 metros Calle de Leonn Vicario; PONIENTE 8.20 metros Calle de Corregidora.

2.—NORTE 20.60 metros con Josefa Flores Dávila; SUR 20.60 metros Manuela Dávila; ORIENTE 71.90 metros Teresa Rosales Dávila; PONIENTE 71.90 metros Guillermo Dávila.

3.—NORTE 23.50 metros con Francisco Cosío; SUR 23.50 metros con Feliciano Gutiérrez Fernandez; ORIENTE 66.90 metros Hilaria Vazquez Villegas; PONIENTE 66.90 con Martín Reyes.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, para quien se crea con derecho pose a deducirlo a este Juzgado. Lerma, Méx., Diecinueve de febrero de 1974.—Doy fe.—El Secretario, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

376.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

ANTONIO GARCIA CANO, há promovido ante éste H. Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto de los predios denominados.—El primero "TEPEXCOMULCO", ubicado en términos del Pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec Morelos, México.—El segundo sin nombre ubicada en el Pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec Morelos Edo. de Méx.—El tercero sin nombre, ubicado en el pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec Morelos, México. Y el cuarto ubicado en términos del Pueblo de Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec Morelos, México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

1.—TEPEXCOMULCO".

AL NORTE: 5063 Metros, con Privada de Toltecas.

AL SUR: 41 metros, con Roberto Sánchez y Pedro Ramírez López.

AL PONIENTE: 35.20 Metros con Roberto Sánchez.

Con una Superficie aproximada de 724 M2.

2.—Predio sin nombre.

AL NORTE: 40.20 Metros con Roberto Sánchez.

AL SUR: en dos líneas de 20.68 metros y 13.00 metros con Privada de Toltecas y Roberto Sánchez.

AL ORIENTE: 51.40 metros con Roberto Sánchez y Fábrica de Tubos Albañales.

AL PONIENTE: 43.10 metros con el promovente, Sup. Aprox. 1781 M2.

3.—Terreno sin nombre.

AL NORTE: 40.20 metros con Clemente Sánchez.

AL SUR: 44.30 Metros con Privada de Toltecas.

AL ORIENTE: 43.10 metros con el promovente.

AL PONIENTE: 22.00 metros con Privada de Toltecas.

Con una superficie aproximada de 1237 M2.

4.—"COLONIA DE LOS REYES".

AL NORTE: 17.60 metros con Marcos Llanos.

AL SUR: 20.50 metros con Filiberto Aguilar.

AL ORIENTE: 15.00 metros con Carretera México-Pachuca.

AL PONIENTE: 15.00 con Epifania Paláez Osorio.

Con una superficie aproximada de:

Para su publicación por tres veces en intervalos de tres en tres días, en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, y el periódico la "Provincia", que se editan en ésta Ciudad.—Dados en el Local de éste H. Juzgado a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

375.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CUAUTILAN

#### EDICTO

MARIA GUADALUPE MELGAREJO VDA. DE BACA, promueve información, Ad-Perpetuum para acreditar posesión y dominio desde hace cinco años del terreno de propiedad particular se dijo sin nombre en la Gaceta No. 9/11 de 30 de enero a 6 de febrero de 1974. No. 9/11 debe decir la "ERA", ubicado en el barrio de Piedra Gorda perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Méx., que mide y linda:

Al Norte en tres tramos 10.00 Mts., 122.30 Mts., 39.30 Mts., los dos primeros con Manuel Melgarejo y el tercero con Cipriano García, al Sur en tres tramos de 135.30 Mts., 96.35 Mts., y 50.00 Mts., con camino público, al Oriente 200.00 Mts. con sucesión de Ignacio Tapia y al Poniente 248.80 Mts., con Cirilo Baca Guerrero teniendo una superficie aproximada de 35,885.74 M2.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editados respectivamente en Toluca, Méx. Cuautlán, Méx., a 20 de febrero de 1974. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

377.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JUAN ESTRADA TENANGUILLO, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en el Barrio del Espíritu Santo Mpio. de Metepec: Norte, 122.00 Mts., Pablo Tapia, Sur, 122.00 Mts. Francisco Estrada Tenanguillo, Oriente, 36.00 Mts. Servanda Mejía, Poniente, 37.00 Mts. Leonardo Camacho. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro; por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe. El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 378.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

VICTOR CORTES MIRANDA, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años, sobre un terreno de Común Repartimiento denominado "LA ERA", ubicado en la Av. Adolfo López Mateos s/n, en el pueblo de San Lorenzo Riotenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.00 metros con zanja regadera.

SUR: 10.00 metros con Av. Adolfo López Mateos.

ORIENTE: 156.00 metros con vereda vecinal.

PONIENTE: 156.00 metros con el señor Genaro Sánchez.

Con una superficie de 1,560 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, se expide el presente el 20 de febrero de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

379.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ABEL GOMEZ GONZALEZ, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años, sobre un terreno de Común Repartimiento denominado "EL SOLAR", ubicado en el poblado de EL ROSARIO, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 32.40 metros con Ma. Concepción Solano.

SUR: 34.70 metros con Pedro Baca.

ORIENTE: 28.30 metros con camino Nacional.

PONIENTE: 35.70 metros con Regula Solano y Ma. Concepción Solano.

Con superficie de: 713.60 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, se expide el presente el 20 de febrero de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

380.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

MATEO, IGNACIO Y PRIMITIVO MEDINA MORALES, promueven diligencias información dominio fin acreditar posesión dicen tener hace más diez años, sobre casa número 3 calle López Mateos, Tenotoc, México., construida parte terreno común repartimiento. Mida y linda NORTE 18.00 metros Melquiades Salórzano y Herederos Santos Pedrosa; SUR igual medida Virginia Ayala; ORIENTE 12.00 metros Nicanor Ruiz; PONIENTE misma medida calle su ubicación.

Cumplimiento artículo 2893 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL NOTICIERO", editados Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., diecinueve febrero mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—Secretario Juzgado, Luis Islas Monroy.—Rúbrica. 382.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

BRUNO ALVAREZ OLVERA, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y dominio que dicen tener por más de diez años, sobre un terreno de Común Repartimiento denominado "EL SOLAR" ubicado en la Av. Niños Héroes No. 10 en el poblado de Santa María Tianguistenco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de México con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 36.00 metros y linda con Callejón Vecinal.

SUR: 34.00 metros con Saturnina Alvarez Olvera y Gabino Martínez Olvera.

ORIENTE: 15.00 metros con Antonio Martínez.

PONIENTE: 15.00 metros con la Av. Niños Héroes.

Con superficie de: 525.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, se expide el presente el 20 de febrero de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

381.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

HILARIO SALAZAR CRUZ, apoderado de Dolores Garastieto Vda. de Izquierdo y Ana María Garastieto Vda. de Arizmerdi, promueve en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar a posesión de un terreno ubicado en la Primera Manzana del Municipio de Almoloya de Atquisiras, de este Distrito de Sultepec, Méx., que mide y linda: AL NORTE 51.00 metros con las señoras Catalina Sánchez y Cira Gallegos de S.; AL SUR 49.00 mts. con la Calle de Benito Juárez; AL ESTE 55.00 mts. con las señoras Ceilia y Leonor Garastieto y el OESTE con los señores Luis Vázquez y Tomás Sánchez y mide 59.24 metros. C. Juez admitió diligencias, ordenándose su publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que se editan en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para personas creáanse mayores derechos presenten a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Sultepec, Méx., 13 de febrero de 1974. El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

383.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

LUIS ROBERTO DAVILA, promueve diligencias de inmatriculación inmueble ubicado en el poblado de San Jerónimo Ixtapantongo, este Municipio con superficie de 6,009.91 M2., que mide y linda: Norte 135.70 Mts; con Genaro González; Sur 77.00 Mts; y 53.50 Mts; con Raymundo Balderas; Oriente, 51.00 Mts; con Vereda; y Poniente una parte 37.70 Mts; y 1.00 Mts; con Angel Vieyra; Para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., por tres veces de diez en diez días, para que se crean con derechos lo nagan valer conforme a la Ley.—Ixtlahuaca, Méx., a 12 de febrero de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

386.—27 febrero, 9 y 20 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

DANIEL RAMIREZ LUNA, promueve Inmatriculación para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace Diecisiete años, del predio rústico de nombre Terremote, ubicado en San Pablo de las Salinas, Tultitlán Méx., que mide y linda:

NORTE: 254.40 Mts. con Antonio Peláiz, SUR: 258.51 Mts. con Maximo Salvatierra y Andrés Ramírez; ORIENTE: 79.24 Mts. con Lorenzo Romero y Casimiro Romero y PONIENTE 72.14 Mts. con Ejido Tultepec.

Publicaciones por tres veces con intervalos de diez días, periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Rumbo" editados en Toluca, y Tlalnepantla, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble, expedido en 19 de febrero de 1974.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

387.—27 febrero, 9 y 20 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

IGNACIO VALERO CAPETILLO, promueve diligencias INFORMACION AD-PERPETUAM, acreditar posesión inmueble denominado "CAMPOSANTO" ubicado Tenango del Aire, México, medidas y colindancias: Norte, 141.20 Mts. promovente; Sur, 90.00 Mts. Arnulfo Badillo; otro sur, 23.80 Mts. H. Ayuntamiento; Oriente, 56.40 Mts. Joel Seavedra; otro oriente, 11.60 Mts. H. Ayuntamiento; Poniente, 69.10 Mts con Panteón Municipal

Publicaciones tres veces tres en tres días. "Gaceta Oficial del Gobierno" y "Noticiero".—Chalco, Méx., 21 de febrero 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Rama Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

368.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

IGNACIO VALERO CAPETILLO, promueve diligencias INFORMACION AD-PERPETUAM, acreditar posesión sobre predio denominado "AGUILARCO" ubicado en Tenango del Aire, México, medidas y colindancias: Norte, 206.00 Mts. propiedad del promovente; Un noroeste, 49.90 Mts. José Castro Castillo; Sur, 237.50 Mts. propiedad del promovente, panteón Municipal, Jesús Jaén; Oriente 83.00 Mts. Juan Galindo, Enrique Jaén; Poniente, 48.10 Mts. promovente.

Para su publicación por tres veces, tres en tres días "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero".—Chalco, México a 21 de febrero 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

389.—27 febrero, 2 y 6 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

IGNACIO VALERO CAPETILLO, promueve diligencias INFORMACION AD-PERPETUAM, acreditar posesión sobre dos predios, 1.—"LA BARRANCA" ubicado en Tenango del Aire, Méx., medidas y colindancias: Norte, 96.00 Mts. Pascual Cabello; Sur, 56.00 propiedad promovente Oriente, 145.00 Mts. José Castro Castillo; Poniente, 64.00 Mts. Barranca, 2.—"CORRAL DE LA BARRANCA" ubicado Tenango del Aire, México, medidas y colindancias: Noroeste, 57.20 Mts. propiedad del promovente; Sur, 63.00 Mts. Jesús Jaén, Oriente, línea quebrada 59.00 Mts., 33.00 Mts. y 35.00 Mts. respectivamente con propiedad del promovente; Poniente, en línea quebrada 62.30 Mts. y 110.00 Mts. Barranca.

Para su publicación tres veces consecutivas, tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero". Chalco, México, 21 febrero de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González A. Rúbrica.

391.—27 feb., 2 y 6 mar.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

ANASTASIO MARTINEZ PUJEGO, promueve Información Ad Perpetuam, sobre un predio actualmente con casa, ubicado en el No. 5 de la calle Morelia Oriente en San Lorenzo Tepetitlán de este Distrito, mide y linderos: Norte, 83.00 Mts. con Apolonia Mancilla Berna; Sur, 95.00 Mts. con camino que conduce del lugar de su ubicación a San Pedro Tototépec, hoy calle Morelia Oriente No. 5; Oriente, 44.00 Mts. con Jorge Martínez, hoy calle sin nombre; y Poniente, 7.00 Mts. con Apolonia Mancilla Berna.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 21 de febrero de 1974.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

392.—27 feb., 2 y 6 mar.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

IGNACIO VALERO CAPETILLO, promueve diligencias INFORMACION AD-PERPETUAM, acreditar posesión inmueble denominado "AGUILARCO" ubicado Tenango del Aire México, medidas y colindancias: Noroeste, 135.00 Mts. Carretera; Sur, 180.00 Mts. promovente; Noroeste, 120.00 Mts. José Castro Castillo.

Para publicación tres veces, tres en tres días Gaceta Oficial del Gobierno, "Noticiero".—Chalco, México 21 Febrero 1974.—Doy fe.—El Secretario del Rama Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

390. 27 feb., 2 y 6 mar.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

ELVIRA RIOS SANTANA.— Promueve Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno de labor ubicado en el pueblo de San Gaspar Tlahuilpán, Municipio de Metepec, Méx., de éste Distrito Judicial de Toluca, que mide y linderos: NORTE.— 60.00 Mts. con Calle Jalisco; SUR.— 80.00 Mts. con Luis Napoleón; OTE. — 16.00 Mts. con Calle Singala; Pte.— 16.00 Mts. con Juan Quiroz. Con superficie total de ... 1,280.00 Mts<sup>2</sup>. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta de Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 20 de febrero de 1974. El C. Secretario, Lic. Fidencio Hernández Ysías. Rúbrica.

395. 27 feb., 2 y 6 mar.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

EDIBERTO ANZALDO ESCUÑA, promueve información adperpetuam para obtener por usucapción título de dominio respecto terreno ubicado Barrio San Lucas, Municipio Atenco este Distrito, describe: Norte 22'10 mts. Dámaso Heras zanja intermedia; Sur igual dimensión Camino nacional; Oriente 80'00 mts. Eva Anzaldo; Poniente misma medida Gerardo Nava.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicas "Gaceta Gobierno" y "Heraldo Toluca", expido presente en Lerma, Méx., el 22 de febrero 1974. Félix Garay Camacho, Srío. Rúbrica.

396.—27 feb., 2 y 6 mar.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

FRANCISCO PEREZ RICHARDO, promueve Información adperpetuam para obtener por usucapción título de dominio respecto terreno ubicado en Barrio San Lucas, Municipio Atenco este Distrito, describe: Norte 13'30 mts. Francisco Torres; Sur, igual dimensión Guadalupe Alcántara; Oriente 62'00 mts. con finca Ainesa; Poniente misma medida Av. Juárez.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno" y "Heraldo Toluca", expido presente en Lerma, Méx., a 22 de febrero 1974. Félix Garay Camacho, Srío.—Rúbrica.

397.—27 feb., 2 y 6 mar.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

MARIA INÉS MEJIA GUTIERREZ, promovió diligencias información dominio, para acreditar posesión respecto casa ubicada cinco de Mayo número 42 de Copahuac, siguientes colindancias medidas: Norte: 58 metros con María Ruiz, hoy Víctor Cazali; Sur: 7 metros, y otra que mira al poniente 5 metros y la última que mira al sur: 31.50 metros colindando con Templo Parroquial; Oriente: 14.40 metros con calle de su ubicación Poniente: 1190 metros con María Ruiz, hoy Víctor Cazali Fuentes. Admitióse promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editarse Toluca, México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, México, Septiembre 8 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macado Segura. Rúbrica.

398.—27 feb., 2 y 6 mar.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SRA. ANA MARIA MENDIETA SANCHEZ.

Presente.

TOMAS REYNOSO DELGADILLO promueve Juicio de Usucapión en su contra de predio ubicado en Pinar de Ayala No. 103 de esta Ciudad. Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazara por el presente que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de ocho en ocho días, debiendo comparecer a contestar la demanda al Juzgado Segundo Civil dentro de los treinta días siguientes a la última publicación. Quedan en la Secretaría las copias de Ley. Toluca, Méx., a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

399.—27 feb., 6 y 13 mar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente 34/71 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JUAN F. GONZALEZ TORRES, endosatario en procuración de Eduardo Turrent Rosas, contra Germán Ibañez Camacho, fueron señaladas las DOCE HORAS del día DOCE DE MARZO del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de los siguientes bienes: Un tractor marca ford, motor número CONN-60155, con otro número 310605 y 310669 equipado con rocas. Otro tractor sin marca visible con motor EIA00N300DE3557 con tantas frateras altas y delanteras bajas. Corrión marca GMC tipo catacos; debiendo servir de base para el remate lo que cubra a las dos terceras partes deduciendo, por una vez, el porcentaje que establece la Ley para estos casos de las cantidades de \$1400.00, \$200.00 y \$100.00 respectivamente, por ser postura legal en la que fueron valuados los citados bienes.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de posturas y por medio del presente edicto que se publicará en la "Gaceta de Gobierno" por una sola vez. Dado a los veintidós días del mes de febrero de 1974.—Doy fe. El C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

401.—27 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente número 32/71, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JUAN F. GONZALEZ TORRES, endosatario en procuración de EDUARDO TURRINT ROSAS, contra GERMAN IBAÑEZ CAMACHO y otra, fueron señaladas las ONCE HORAS del día DOCE DE MARZO del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de los siguientes inmuebles: Predio el "MAYORAZGO" ubicado en Juchitepec, México, con medidas y colindancias siguientes: Norte, 214.00 Mts. con fracción norte de la ex-hacienda de Mayorazgo; Sur, 478.00 Mts. con Margarito García; Noroeste, 235.90 Mts. con Cerro Xoco; Oriente, 300.00 Mts. con Moisés C. Ibañez; Poniente, 500.00 Mts. con ex-hacienda el Mayorazgo; superficie total, 18 hectáreas, 67 áreas. Predio "EL CALVARIO", ubicado en Juchitepec, México, con medidas y colindancias siguientes: Norte, 58.42 Mts. con Salvador Ibañez; Sur, 54.05 Mts. con Calle de Horólos; Oriente, 55.50 Mts. con Juan Sánchez y Mariano Baulista; Poniente, 57.00 Mts. con Avenida Independencia; Superficie total, 3,076.56 Mts. cuadrados. Debiendo servir de base para el remate lo que cubra las dos terceras partes deduciendo por una sola vez el porcentaje que establece la Ley para estos casos de las cantidades de \$75480 y 24628.48 Cts., por ser postura legal en la que fueron valuados los citados inmuebles.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de posturas por medio del presente edicto que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por una sola vez, dado a los veintidós días del mes de febrero de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

402.—27 feb.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo Civil. ALBERTA GU-TIERREZ LARA DE GONZALEZ, promueve diligencias de información Testimonial; para acreditar la posesión de un terreno rústico, ubicada en el barrio de Jesús de San Pablo Autopista, de este Municipio y Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 31.75 M. con Manuel Martínez, SUR, 37.50 M. con un camino, ORIENTE, 21.00 con Juan de Jesús, PONIENTE, 62.50 M. La superficie es de 2,480.00 M<sup>2</sup>. Se expide el presente para el conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en Término de Ley y tiempo. Toluca, Méx., a dieciséis de febrero de 1974.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Islas.—Rúbrica.

400.—27 feb., 2 y 6 mar.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUADALUPE Y ANA MARIA DOSAMANTES, promueven Información de Dominio sobre la casa habitación construida en dos plantas, con superficie de doscientos treinta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados, con cimientos de piedra, muros de tabique, techos de concreto armado y pisos de mosaico construcción edificada dentro de un terreno de su propiedad números 19, 20 y 21 de la Manzana A, Sección "E", de la división del Fraccionamiento Lomas del Cristo, del predio denominado "SANTO CRISTO", ubicado dentro del Municipio y Distrito de Texcoco, México.

Se hace del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, en Texcoco, México, a los 23 días de febrero de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar. Rúbrica.

403.—27 feb., 2 y 6 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 583/71 que Rafael Corrales Díaz promueve en contra de Guillermo Leo Ycaza, al C. Juez ha señalado las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo el Remate en primera Almoneda del lote de terreno número catrés, con casa en él construido ubicado en la manzana veintinueve del Fraccionamiento "La Quebrada", en esta planta urbana del nuevo Municipio de Cuautitlán-Izcalli, lote que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, y la construcción 75.00 metros cuadrados, sirviendo de postura legal las dos terceras partes que cubren el valor de la casa "lote de terreno \$21,600.00 VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS, casa, ... \$22,500.00 VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS, que suman un total de \$44,100.00 CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente a los 21 días del mes de febrero de 1974.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

408.—27 feb., 2 y 6 mar.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

GELASIO ARIAS VELAZQUEZ, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio denominado "XOMETTLA", ubicado en Cuautzingo, Méx., mide y lindas Norte 30.00 metros lineales con calle Zaragoza, Sur 30.00 mts. lineales con Gabriel Altamirano; Oriente 33.25 metros lineales con Francisco Adaya; Poniente 33.25 metros lineales con calle Hidalgo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Méx., y su fijación en el cuadro citado, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

405.—27 feb., 2 y 6 mar.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

SEÑORA DOLORES REYES FUENTES, en el Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NESECARIO y otras prestaciones, promovido en este Juzgado por JAVIER OROPEZA NÚÑEZ en su contra, el C. Juez dio entrada a la demanda, ordenando publicación por edictos en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, emplazándola para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación, quedando las copias de traslado en ésta Secretaría. Lo que se hace saber por este medio, que sustira efectos de notificación y emplazamiento en forma, según lo establecido por el artículo 194 del Código Procesal vigente en el Estado de México. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

406.—27 feb., 6 y 13 mar.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

RICARDO LOPEZ MENDEZ, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre el terreno de los Ramados de Común Repartimiento denominado "SAN BARTOLO NEXAPA" ubicada dentro de la Jurisdicción Municipal de Ozumba de Alzate, Edo. de México, cuyos medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 350.00 metros con propiedad de Juan Suárez; SUR: 309.00 metros con propiedad de Juan Arellano; ORIENTE: 238.83 metros con propiedad de Cecilio Valencia y al PONIENTE: 280.85 metros con barranca, y que lo adquirió de los señores TOMAS SANDOVAL Y MARGARITO BAUTISTA.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "E. Noticias" que se publica en la Ciudad de Toluca, México. Dado a los catorce días del mes de febrero de 1974, en Chalco, Méx.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

407.—27 feb., 2 y 6 mar.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",  
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**FIBRA - MEX, S. A.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1973.

ACTIVO		PASIVO	
Disponible		Capital Contable	
Caja	\$ 331,081.84	Capital Social	\$ 331,081.84
Suma Activo	\$ 331,081.84	Suma el pasivo y Capital Social	\$ 331,081.84

La presente publicación se hace de acuerdo con los artículos 247 fracción II y 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTURO ELO SMEKE  
Rúbrica.  
Liquidador.

235.—6, 16 y 27 feb.

**KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S.A.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Kimberly-Clark de México, S.A., se convoca a los accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 12 de marzo de 1974, en el domicilio social de la empresa, Avenida Uno No. 9, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las 10:15 horas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la empresa durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1973.
- II. Resolución sobre el balance general y estado de resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 1973, previo informe del comisario.
- III. Aplicación de resultados.
- IV. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y de comisarios, propietarios y suplentes.
- V. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y a los comisarios, propietarios y suplentes.
- VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas titulares de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Planta Industrial de la empresa ubicada en Avenida Uno No. 9, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Presidente Masaryk No. 29 3er. Piso en México, D. F., o en cualquier institución de crédito, presentando a la sociedad el recibo de depósito correspondiente. El depósito de los títulos de las acciones con la sociedad o la entrega del recibo de depósito antes indicado, deberá ser hecho con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea. Los titulares de acciones nominativas no necesitarán probar su derecho para asistir a la Asamblea si sus acciones están inscritas en el Libro de Registro de Acciones Nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder que deberán presentar a la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de febrero de 1974.

Agustín Santamarina V.  
Rúbrica.  
Secretario del Consejo de Administración

394.—27 feb.

**KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S.A.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Kimberly-Clark de México, S. A., se convoca a los accionistas de dicha sociedad, a una Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 12 de marzo de 1974, en el domicilio social de la empresa, Avenida Uno No. 9, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las 9:30 horas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

**ORDEN DE DIA**

- I. Resolución acerca del aumento del capital social de \$240,625,000.00 a \$288,750,000.00, mediante la capitalización de \$48,125,000.00 de la reserva de reversión.
- II. Resolución acerca de la adopción de nuevos estatutos sociales.
- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas titulares de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Planta Industrial de la empresa ubicada en Avenida Uno No. 9, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Presidente Malarik No. 29 3er. Piso en México, D. F., o en cualquier institución de crédito, presentando a la sociedad el recibo de depósito correspondiente. El depósito de los títulos de las acciones con la sociedad o la entrega del recibo de depósito antes referido, deberá ser hecho con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea. Los titulares de acciones nominativas no necesitarán probar su derecho para asistir a la Asamblea si sus acciones están inscritas en el Libro de Registro de Acciones Nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder que deberán presentar a la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de febrero de 1974.

Agustín Santamarina V.

(Rúbrica).

Secretario del Consejo de Administración

392.-27 feb.

**JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE

EXPEDIENTE NUM. 178/63.

FERNANDO GUTIERREZ Q.

VS.

MEXICANA DE MINAS Y BENEFICIOS, S. A.

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo provisto de veintinueve de enero en curso, esta Junta Especial Número Trece de la Federación de Conciliación y Arbitraje, ha tenido a bien señalar **LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO**, para que tenga lugar en el local de esta Junta, sito en la esquina que forman las calles de Doctor Vértiz y Doctor Lavista, en la Colonia de los Doctores en esta ciudad, la audiencia de Remate del bien embargado en este juicio consistente en los derechos de la Escobedo", Título 94, 168, ubicada en el Municipio de Almoloya de Alquisquiconcepción minera a favor de la demandada sobre el lote minero "General ras, Estado de México, sirviendo de base para dicho remate como precio del bien de que se trata, la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes conforme el avalúo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres realizado por el perito designado por el suscrito, Ingeniero José Nava Arrieta. Se cita a esta diligencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que aparece como único acreedor en el certificado de libertad de gravámenes de autos, por sus créditos números 18,720, 18,721, 24,456 y 24,457 I.S.R., de la que es deudora la Compañía Mexicana de Minas y Beneficios, S. A.—Convóquese postores para este Remate y anúnciese la Almohada por medio de edictos que se fijarán en los tableros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, así como en esta Junta Especial Número Trece, los que deberán ser fijados por un término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.—Doy fe.—México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPECIAL NUMERO TRECE.

LIC. CESAR A. DE LA FUENTE.

(Rúbrica).

EL C. SECRETARIO.

LIC. ESTEBAN HERNANDEZ M.

(Rúbrica).

372.-27 febrero.

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL ESTADO**

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 10:00 horas del día 14 del mes de marzo próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, 71 vehículos en muy mal estado, depositados en el garage oficial de Tránsito ubicado en el Km. 1 de la carretera Toluca-Morelia, por adeudo que reportan a favor del Fisco del Estado, por concepto de infracciones cometidas al reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, el cual asciende a la cantidad de \$31,350.00 TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 sirviendo de base la suma de \$30,760.00 TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100, valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Toluca, Méx., 23 de febrero de 1974.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

404.-27 feb. y 6 mar.

**NOTARIA PUBLICA No. 2**

TOLUCA, MEX.

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número 2 del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 1763 Volumen XXIX de fecha 16 de enero de 1974, se RADICO en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor CANDELARIO MONREAL RAMIREZ.

La heredera ANA MARTHA MONREAL CARRASCO y usufructuaria CARMEN CARRASCO FERNANDEZ DE MONREAL aceptaron la herencia y usufructo respectivamente y ésta última además al cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, Méx., febrero 9 de 1974.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.

(Rúbrica).

NOTA:—Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días.

384.-27 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 2**

TOLUCA, MEX.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número 2 del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 1725 Volumen XXVII de fecha 26 de diciembre de 1973, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de dona SOLEDAD CASTRO SANCHEZ VIUDA DE RIVAS.

Los herederos ANTONIO ELISEO RIVAS CASTRO y ALFONSO RIVAS CASTRO aceptaron la herencia y el cargo de Albacea mancomunados y manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, Méx., a 14 de febrero de 1974.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.

(Rúbrica).

NOTA:—Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días.

385.-27 febrero, 2 y 6 marzo.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

**"GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704 **Tel. 5-34-16**

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año .....	\$100.00	Palabra por una sola publicación .....
Por seis meses .....	55.00	Palabra por dos publicaciones .....
Por tres meses .....	30.00	Palabra por tres publicaciones .....
<b>EJEMPLARES:</b>		Administrativos y Generales
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de .....	15.00	Balances .....
Ejemplar del día que no tenga precio especial .....	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares:
		Por Plana o Fracción... ..

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

- De tipo Popular a: .....\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a: .....\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: .....\$300.00 por plana o fracción.

**CONDICIONES:**

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en estos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los Jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

**N O R M A S :**

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten Interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojear, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

**EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**  
**"GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**

**GACETA**  **GOBIERNO**  
**DEL**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

**CL ANIVERSARIO**

**DE LA ERECCION DEL**

**ESTADO DE MEXICO**

**2 DE MARZO DE 1974**

# Acta Constitutiva de la Federación Mexicana

NUMERO 385.

Decreto de 31 de Enero de 1824.

El soberano congreso constituyente mexicano ha tenido a bien decretar la siguiente

## ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION:

### Forma de gobierno y religión.

Art. 1.—La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato, llamado ántes de Nueva España, en el que se decía capitania general de Yucatán, y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente.

Art. 2.—La nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia, no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3.—La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más.

Art. 4.—La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

Art. 5.—La nación adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.

Art. 6.—Sus partes integrantes son estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la constitución general.

Art. 7.—Los estados de la federación son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo León y los Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México, el de México, el de Michoacán el de Oaxaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán, el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido a Jalisco), serán por ahora territorios de la

federación, sujetos inmediatamente a los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componían la provincia del istmo de Guazacualco, volverán a las que antes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatán.

Art. 8.—En la constitución se podrá aumentar el número de los estados comprendidos en el artículo anterior, y modificarlos según se conozca ser más conforme a la felicidad de los pueblos.

### División de poderes.

Art. 9.—El poder supremo de la federación se divide para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni depositarse el legislativo en un individuo.

### Poder Legislativo

10.—El poder legislativo de la federación residirá en una cámara de diputados y en un senado, que compondrán el congreso general.

11.—Los individuos de la cámara de diputados y del senado serán nombrados por los ciudadanos de los estados en la forma que prevenga la constitución.

12.—La base para nombrar los representantes de la cámara de diputados, será la población. Cada estado nombrará dos senadores, según prescriba la constitución.

13.—Pertenece exclusivamente al congreso general dar leyes y decretos.

I.—Para sostener la independencia nacional, y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores.

II.—Para conservar la paz y el orden público en el interior de la federación, y promover su ilustración y prosperidad general.

III.—Para mantener la independencia de los estados entre sí.

IV.—Para proteger y arreglar la libertad de imprenta en toda la federación.

V.—Para conservar la unión federal de los estados, arreglar definitivamente sus límites, y terminar sus diferencias.

VI.—Para sostener la igualdad proporcional de obligaciones o derechos que los estados tienen ante la ley.

(pasa a la siguiente página).

VII.—Para admitir nuevos estados o territorios a la unión federal, incorporándolos en la nación.

VIII.—Para fijar cada año los gastos generales de la nación en vista de los presupuestos que le presentará el poder ejecutivo.

IX.—Para establecer las contribuciones necesarias á cubrir los gastos generales de la república, determinar su inversión y tomar cuenta de ella al poder ejecutivo.

X.—Para arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes estados de la federación y tribus de los indios.

XI.—Para contraer deudas sobre el crédito de la república, y designar garantías para cubrirlas.

XII.—Para reconocer la deuda pública de la nación, y señalar medios de consolidarla.

XIII.—Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el poder ejecutivo.

XIV.—Para conceder patentes de corso, y declarar buenas o malas las presas de mar y tierra.

XV.—Para designar y organizar la fuerza armada de mar y tierra, fijando el cupo respectivo a cada estado.

XVI.—Para organizar, armar y disciplinar la milicia de los estados, reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales, y la facultad de instruírlos conforme a la disciplina proscrita por el congreso general.

XVII.—Para aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada, y cualquiera otro que celebre el poder ejecutivo.

XVIII.—Para arreglar y uniformar el peso, valor, tipo, ley y denominación de las monedas en todos los estados de la federación, y adoptar un sistema general de pesos y medidas.

XIX.—Para conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación.

XX.—Para habilitar toda clase de puertos.

14.—En la constitución se fijarán otras atribuciones generales, especiales y económicas del congreso de la federación, y modo de desempeñarlas, como también las prerrogativas de este cuerpo y de sus individuos.

#### Poder ejecutivo

15.—El supremo poder ejecutivo se depositará por la constitución en el individuo o individuos que ésta señale. Serán residentes y neutrales de cualquiera de los estados o territorios de la federación.

16.—Sus atribuciones, a más de otras que se fijarán en la constitución, son las siguientes:

I.—Poner en ejecución las leyes dirigidas a consolidar la integridad de la federación, y a sostener su independencia en lo exterior, y su unión y libertad en lo interior.

II.—Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho.

III.—Cuidar de la recaudación, y decretar la distribución de las contribuciones generales con arreglo a las leyes.

IV.—Nombrar los empleados de las oficinas generales de hacienda, según la constitución y las leyes.

V.—Declarar la guerra, previo decreto de aprobación del congreso general; y no estando éste reunido, del modo que designe la constitución.

VI.—Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra, y de la milicia activa para la defensa exterior, y de seguridad interior de la federación.

VII.—Disponer de la milicia local para los mismos objetos; aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados, obtendrá previo consentimiento del congreso general, quien calificará la fuerza necesaria.

VIII.—Nombrar los empleados del ejército, milicia activa y armada, con arreglo a ordenanza, leyes vigentes, y a lo que disponga la constitución.

IX.—Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares de que habla la atribución anterior conforme a las leyes.

X.—Nombrar los enviados diplomáticos y cónsules, con aprobación del senado, y entretanto éste se establece, del congreso actual.

XI.—Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados de paz, amistad, alianza, federación, tregua, neutralidad armada, comercio y otros; más para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos, deberán preceder la aprobación del congreso general.

XII.—Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales generales, y de que sus sentencias sean ejecutadas según la ley.

XIII.—Publicar, circular y hacer guardar la constitución general y las leyes; pudiendo por una sola vez objetar sobre éstas cuanto le parezca conveniente dentro de diez días, suspendiendo su ejecución hasta la resolución del congreso.

XIV.—Dar decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la constitución y leyes generales.

(pasa a la siguiente página).

XV.—Suspende de los empleos hasta por tres meses, y priva hasta de la mitad de sus sueldos, por el mismo tiempo, a los empleados de la federación infractores de las órdenes y decretos; y en los casos que crea deber formarse causa a tales empleados, pasará los antecedentes de la materia al tribunal respectivo.

17.—Todos los decretos y órdenes del supremo poder ejecutivo, deberán ir firmados del secretario del ramo a que el asunto corresponda; y sin este requisito no serán obedecidos.

#### Poder Judicial

18.—Todo hombre que habite en el territorio de la federación, tiene derecho a que se le administre pronta, completa e imparcialmente justicia; y con este objeto la federación deposita el ejercicio del poder judicial, en una Corte Suprema de justicia, y en los tribunales que se establecerán en cada Estado; reservándose demarcar en la constitución las facultades de esta Suprema Corte.

19.—Ningún hombre será juzgado en los estados o territorios de la federación, sino por leyes dadas y tribunales establecidos antes del acto por el cual se le juzgue. En consecuencia, quedan para siempre prohibidos todo juicio por comisión especial, y toda ley retroactiva.

#### Gobierno particular de los Estados.

20.—El gobierno de cada Estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; y nunca podrán reunirse dos o más de ellos en una corporación o persona, ni el legislativo depositarse en un individuo.

21.—El poder legislativo de cada Estado residirá en un congreso compuesto del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares; electos popularmente y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan.

#### Poder Ejecutivo.

22.—El ejercicio del poder ejecutivo de cada estado, no se confiará sino por determinado tiempo, que fijará su respectiva constitución.

#### Poder Judicial

23.—El poder judicial de cada Estado se ejercerá por los tribunales que establezca su constitución.

#### Previsiones Generales

24.—Las constituciones de los estados no podrán oponerse a esta acta ni a los que establezca la constitución general; por tanto, no podrán sancionarse hasta la publicación de ésta última.

25.—Sin embargo las legislaturas de los estados podrán organizar provisionalmente su gobierno interior, y entre tanto lo verifican, se observarán las leyes vigentes.

26.—Ningún criminal de un estado tendrá asilo en otro; antes bien será entregado inmediatamente a la autoridad que le reclame.

27.—Ningún estado establecerá, sin consentimiento del congreso general, derecho alguno de tonelaje, ni tendrá tropas ni navíos de guerra en tiempo de paz.

28.—Ningún estado, sin consentimiento del congreso general, impondrá contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, mientras la ley no regule cómo deban hacerlo.

29.—Ningún estado entrará en transacción o contrato con otro, o con potencia extranjera, ni se empeñará en guerra, sino en caso de actual invasión, o en tan inminente peligro que no admita dilaciones.

30.—La nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano.

31.—Todo habitante de la federación tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad de las leyes.

32.—El congreso de cada estado remitirá anualmente al general de la federación nota circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros, de los ramos de industria, agricultura mercantil y fabril, indicando sus progresos o decadencia con las causas que los producen; de los nuevos ramos que puedan plantearse, con los medios de alcanzarlos, y de su respectiva población.

33.—Todas las deudas contraídas antes de la adopción de esta acta se reconocen por la federación, a reserva de su liquidación y clasificación, según las reglas que el congreso general establezca.

34.—La constitución general y esta acta garantizan a los estados de la federación la forma de gobierno adoptada en la presente ley, y cada estado queda también comprometido a sostener a toda costa la unión federal.

35.—Esta acta solo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba la constitución general.

36.—La ejecución de esta acta se comete bajo la más estrecha responsabilidad al supremo poder ejecutivo, quien desde su publicación se arreglará a ella en todo. México, el 31 de Enero de 1824, 4o. y 3o.

## ORIGEN DEL ESTADO DE MEXICO

La creación legal de esta Entidad Federativa data del 31 de enero de 1824, fecha en la cual el Congreso Constituyente de la Federación, de conformidad con el contenido del acta constitutiva que decretó y que fue expedida por el Ejecutivo de la Unión, entre otras cosas, declaró elevada a la categoría de Estado libre y soberano, a la provincia de México, designándose para ejercer la primera Magistratura de dicho Estado, a un individuo que llevaría el título de Gobernador.

El Congreso Constituyente del Estado se instaló el día 2 de marzo del mismo año, en la Ciudad de México, y según el acta constitutiva correspondiente, para la organización provisional del Gobierno interior del Estado, fue leído, discutido y aprobado el siguiente decreto:

"El Congreso constituyente del Estado libre e independiente y soberano de México elegido conforme a la ley de su institución y a la acta constitutiva de la federación, declara y decreta lo siguiente:

1º—Estar instalado legítimamente y en aptitud de ejercer sus funciones.

2º—Los Diputados son inviolables por sus opiniones y dictámenes; y en razón de sus causas y demandas se observará lo mismo que está determinado para los miembros de la representación nacional.

3º—Siendo la forma de su Gobierno republicana representativa popular, y debiendo dividirse aquel en los tres Poderes, Legislativo Ejecutivo y Judicial, reside el primero en el mismo Congreso.

4º—Ejerciéndolo organizará el Gobierno Interior; formará la Constitución Particular del Estado luego que la General de la Nación esté sancionada y publicada; dictará asimismo las leyes que exija su mayor bien y felicidad; establecerá todo lo concerniente al sistema de su hacienda, y hará lo demás que no le esté prohibido por la acta constitutiva.

5º—El Poder Ejecutivo se ejercerá interinamente por una sola persona con el título de Gobernador del Estado, nombrado por este Congreso.

6º—Para el mejor desempeño de sus funciones, le nombrará el mismo Congreso un Consejo, compuesto de un Teniente, que hará las veces de Gobernador en los casos de muerte, renuncia o remoción y otras cuatro personas. Con este Consejo podrá consultar el Gobernador siempre lo que estime necesario, y deberá hacerlo en todos los casos, y de la manera que previenen o prevengan las leyes.

7º—Sus facultades en el estado serán las ordinarias que ejerce actualmente el S. P. E. en toda la Federación, y no se le reservaran exclusivamente en la acta constitutiva.

8º—El Poder Judicial del Estado reside por ahora en las autoridades que actualmente lo ejercen.

9º—El Tribunal de la audiencia en los casos civiles y criminales del territorio del Estado, continuará también por ahora en el uso de las facultades que hoy tiene.

10º—Los Ayuntamientos y demás corporaciones y autoridades tanto civiles como militares y eclesiásticas, continuarán desempeñando las funciones que les están encomendadas, arreglándose en todo a las leyes vigentes.

11º—Por principio universal e incontestable queda establecido que los habitantes del Estado no podrán ser gravados, sino en la proporción que lo fuesen los de otros Estados.

12º—Este Decreto se comunicará a todas las autoridades y corporaciones del Estado, para que se proceda a su circulación y observancia".

## EXTENSION DEL ESTADO DE MEXICO

El Territorio del Estado en 1824 era muy extenso, pues se hallaba comprendido entre los 16°35' y 21°8' de latitud Norte y entre los 97°57' y 103°47' de longitud, según la Carta Arosmith. Tenía una superficie de 5842 leguas cuadradas. Su mayor extensión de Oriente a Poniente, era de 104 leguas y de S. O a N. E. de 124. Su territorio se dividía en ocho distritos y éstos en 36 partidos.

Pero posteriormente fue perdiendo en extensión debido a las desmembraciones decretadas por el Congreso de la Unión, las cuales se iniciaron el 18 de noviembre del mismo año de 1824, fecha en que se decretó la creación del Distrito Federal, señalándose la Ciudad de México, para residencia de los Supremos Poderes de la Federación. En el año de 1849 a expensas del Territorio del Estado, fue erigido el Estado de Guerrero; en 1859, perdió nuevo territorio para formar el Estado de Morelos; en 1862 la intervención francesa sirvió de motivo para que la rica Municipalidad de Capulalpan, fuera anexada al Estado de Tlaxcala; en 1869 fue erigido el Estado de Hidalgo, esto naturalmente también a expensas del mismo Estado de México, sin contar con las expansiones del Distrito Federal registradas principalmente en los años de 1827, 1831 y 1832, de tal manera que la extensión del Estado de México quedó reducida a la cuarta parte de la que había tenido al tiempo de su erección.

Actualmente su situación geográfica es la siguiente: entre los 18°20' y los 20°2', latitud Norte; y los 0°32' de lon-

(pasa a la siguiente página).

gitud Oriental y los 1°18' de longitud Occidental, contadas desde el meridiano que pasa por el eje de la torre Oriental de la Catedral de México.

Su extensión es de 240 kilómetros 846 metros de Norte a Sur y de 164 kilómetros de Este a Oeste.

La superficie del Estado es de 20,920 kilómetros cuadrados.

**POBLACION.**—La población total del Estado es de 886,320, de los cuales son 434,085 hombres y 452,235 mujeres, según el cuarto censo efectuado el 30 de noviembre de 1921.

### GOBIERNO DEL ESTADO

El mismo día 2 de marzo de 1824, el Congreso Constituyente del Estado giró una comunicación al Exmo. Señor Melchor Múzquiz, dándole a conocer el acuerdo siguiente: "El Congreso del Estado de México luego que se declaró instalado, acordó: que entre tanto organiza el Gobierno Provisional y nombra Gobernador, continúe V. S. en el ejercicio de sus funciones que le pertenecían como Jefe Político: Lo que participamos a V. S. de orden del mismo Congreso para su pblación y observancia". Por consecuencia el primer individuo en quien se depositó accidentalmente el Poder Ejecutivo del Estado, fue el Exmo. señor Melchor Múzquiz.

El día 4 de marzo del mismo año el citado Congreso nombró para Gobernador Provisional al General Brigadier don Manuel Gómez Pedraza, para Teniente Gobernador, al señor don Melchor Múzquiz, y para consejeros a don José Alejo Alegría, licenciado Don José Francisco Labra, Don Mariano Esteva y Don Pedro Verdugo. El primero hizo valer ciertas excusas y no se presentó a recibir el Poder; el segundo renunció al puesto, pero la renuncia no le fue aceptada y se presentó a otorgar el juramento de ley, habiendo hecho otro tanto los consejeros.

Después continuó el desfile de los personajes que ejercieron el Poder Ejecutivo del Estado, a través del sinnúmero de vicisitudes que se han registrado durante los primeros cien años de vida política que hasta la fecha cumple esta Entidad Federativa, conándose hasta hoy el respetable número de 85 Gobernadores.

Con respecto al Tribunal Superior de Justicia, dice el señor licenciado Francisco Javier Gaxiola, en su obra "Gobernantes del Estado de México", que el 9 de septiembre de 1824 se nombraron para ministros de dicho Tribunal a Don Jacobo Villaurrutia, Don Manuel de Campo Rivas, Don Juan José Flores Alatorre, Don José Domingo Rus, Don José Francisco Nava y Don Ignacio Alva, y como Fiscal al licenciado Tomás Salgado, que renunció el 15 de febrero de 1825 y fue substituído por Don Ignacio María Olloqui. El Tribunal no principió a funcionar sino hasta el 28 de marzo de ese año, de 1825.

La residencia de los Poderes del Estado, desde la erección de éste, fue la Ciudad de México; pero en virtud de la erección del Distrito Federal dichos Poderes se trasladaron a la histórica Ciudad de Texcoco, el día 1º de febrero de 1827, de conformidad con el decreto del Congreso expedido el 4 de enero del mismo año, tocando en suerte a esa Ciudad, el haberse promulgado ella la primera Constitución Política del Estado.

La Constitución de referencia, fue expedida el día 14 de febrero de 1827 y se mandó publicar con toda solemnidad, por el Gobernador, el día 26 del mismo mes.

De la Ciudad de Texcoco, los Poderes del Estado, se trasladaron a Tlalpan y de este último lugar pasaron a establecerse a la ciudad de Toluca, el 24 de julio de 1830, en virtud del Decreto que se promulgó el día 12 del mismo mes y año.

Entre los Gobernantes que merecen especial mención, por la labor de patriotismo y de progreso que supieron desarrollar, citaremos a los siguientes:

General Brigadier Melchor Múzquiz, Licenciado Francisco Modesto de Olaguibel, Don Mariano Rivapalacio, General Plutarco González, General Felipe B. Berriozábal, Licenciado Manuel Alas, Licenciado Jesús Alberto García, General Juan M. Mirafuentes, Licenciado José Zubieta y General José Vicente Villada.

### PERSONAJES, SUCESOS Y COSAS NOTABLES

Entre los personajes notables en la Historia del Estado, además de la enumeración anterior, debemos mencionar los nombres de otros muchos que o fueron hijos de esta Entidad Federativa, o en ella desarrollaron sus mejores energías y desplegaron sus actividades, para el renombre y prosperidad del Estado.

Surge a este respecto, en primer término, la egregia figura de Netzahualcóyotl, el Rey-Poeta de Texcoco, cuya vida legendaria llena de claridad inefable no sólo las páginas de la historia del Estado, sino de la historia nacional, y constituye para nosotros un timbre de orgullo y de legítima gloria.

El padre Durán, natural de la Ciudad de Texcoco, autor de una Historia de México, rebozante de verdad y de erudición; el Presbítero Don José Antonio Alzate, natural de Ozumba del Distrito de Chalco, sabio de reputación mundial; la poetiza Sor Juana Inés de la Cruz, apellidada la Décima Musa; Don Ignacio Manuel Altamirano, literato de primer orden; el naturalista Don Manuel Villada y el químico Don Silvano Enríquez, ambos Directores que fueron del Instituto Científico y Literario del Estado; Don Tomás Ramón del Moral, vecino de Toluca, quien prestó eminentes servicios al Estado; entre los cuales figuran la formación de la Carta Geográfica

(pasa a la siguiente página).

del Estado de México; Don José María González Arratia, a cuya iniciativa se debe la construcción de los Portales, las cañerías para el agua en su época, algunas de las cuales fueron construidas por su propia cuenta, la formación de la Alameda, actual Parque Cuauhtémoc, la construcción del Teatro Principal, habiendo gastado en esta obra la suma de \$40,000.00 cs., haciéndose constar igualmente que estuvo encargado del Instituto Científico y Literario, que entonces ocupaba una casa particular; el señor Cura Buenaventura Merlín, quien llevó a cabo la construcción del tramo del Portal, llamado antes "Merlín" y actualmente "Reforma"; Don Mariano Rivapalacio, a cuya iniciativa y cooperación se construyeron el Palacio de Gobierno, en su mayor parte, el Palacio Municipal, el Palacio de Justicia, el mercado antiguo y un monumento a Hidalgo, que actualmente ya no existe; el licenciado Jesús Alberto García, quien terminó la obra de Palacio de Gobierno y quien fundó el Hospicio de Pobres, actual Escuela Industrial y de Artes y Oficios; el general Juan N. Mirafuentes, quien construyó el actual edificio que ocupa la misma Escuela Industrial y de Artes y Oficios; el licenciado José Zubieta, quien entre otras cosas, hizo construir el edificio en que se verificó la primera Exposición Científica, Artística, Agrícola e Industrial del Estado de México.

Por último, y con el objeto de no hacer más extensa esta lista, haremos especial mención del Gral. Don J. Vicente Villada, Benemérito del Estado, cuya labor patriótica y progresista lo coloca en un lugar de intensa luz, bastando decir que durante su recta administración se llevaron a cabo un gran número de importantes mejoras materiales, como la ampliación del local que ocupa la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, la reforma del edificio de la antigua Escuela Normal para Señoritas, las reformas en el edificio del Instituto Científico y Literario, el establecimiento de los Lavaderos Públicos, del Tívoli para Obreros, la institución de la Gota de Leche, el Hospital Civil y el de Maternidad e Infancia, la construcción del Paseo Colón, habiendo dotado a la ciudad de hermosos monumentos, como el de Hidalgo, en el Jardín de los Mártires, el de Morelos, en el jardín del mismo nombre y el de Cristóbal Colón, en el paseo que lleva también el mismo nombre, resaltando sobre todo la soberbia y trascendental labor que desarrolló en el ramo de Educación Pública en todo el Estado.

Entre los sucesos históricos de más importancia, y teniendo en cuenta la extensión que tuvo el Estado en sus primeros años de existencia política, debemos mencionar el glorioso sitio de Cuautla, en el cual culminó la heroica figura de Don José María Morelos y Pavón; la no menos gloriosa batalla del Monte de las Cruces, en la cual el invicto Padre de la Independencia, obtuvo los laureles del triunfo sobre las huestes españolas.

Entre los monumentos dignos no sólo de mención sino de admiración, bastará citar las pirámides de San Juan Teotihuacán

huacán al Noroeste de la ciudad de México, en el Distrito de Texcoco, así como las construcciones que en el mismo lugar han sido últimamente descubiertas y que son conocidas con los nombres de LA CIUDADELA Y EL TEMPLO DE QUETZALCOATL, las cuales por su magnificencia ocupan uno de los primeros lugares entre las obras de su género en el mundo entero.

#### PORVENIR DEL ESTADO DE MEXICO

No nos detenemos en la descripción de los adelantos en todos los ramos de la actividad humana, realizados en el suelo de esta Entidad Federativa durante el tiempo de los cien años que lleva de existencia, porque la materia no sería propia para un artículo sino para un libro; en la imposibilidad, por lo mismo, de llenar esto vacío, nos contentaremos con cerrar el presente trabajo haciendo algunas reflexiones acerca del porvenir de nuestro Estado.

Contando, como cuenta, con recursos naturales valiosísimos, con un pueblo en cuyo espíritu vive y palpita el amor por el trabajo, el respeto por la ley y los más fervientes anhelos por el bienestar y por el progreso, no es aventurado predecir que el futuro de esta Entidad Federativa será próspero y grande, así hay que esperar lo, con toda la fe, pues así lo reclaman imperiosamente su situación geográfica y el patriotismo y, la ilustración de sus buenos hijos.

Actualmente las riendas de su Gobierno están en las hábiles manos del propio General de Brigada Abundio Gómez, Gobernador Constitucional del Estado, quien cuenta con la colaboración del culto y progresista Licenciado Domingo S. Trueba, digno Secretario General del Gobierno, y ambos celosos guardianes de los derechos del pueblo y fervientes partidarios de la Educación popular.

#### E P I L O G O

¡Sombras augustas de los que fuisteis fundadores del Estado de México, varones preclaros que llevásteis con acierto en vuestras manos las riendas de su Gobierno, habiendo dejado una estela de luz a vuestro paso, hombres ilustres que con la fuerza de vuestras ideas y con vuestro patriotismo y desinterés supisteis darle honor y respetabilidad, sacudid el polvo de vuestras tumbas y venid a nuestro llamado para recibir el homenaje de veneración que os tributamos en esta fecha, bendiciendo vuestra memoria y ofreciendo seguir vuestras huellas para desarrollar en la futura una obra de amor, de luz, de justicia, de progreso y de creciente bienestar!

Toluca de Lerdo, 2 de marzo de 1924.

Lázaro Manuel Muñoz.

## SINTESIS DE GOBERNANTES

Durante la primera centuria de existencia que lleva el Estado de México, ha tenido OCHENTA Y CINCO GOBERNADORES, de los que publicamos a continuación sus nombres, por orden alfabético, así como una nota de la temporalidad en que funcionaron los Congresos Locales.

## LISTA DE GOBERNADORES Y COMANDANTES MILITARES

Aburto Félix M., Alas Manuel, Lic. Ariscorreta Mariano, Lic. Barra Francisco León de la, Lic. Beltrán Joaquín, General. Berriozábal Felipe B., Gral. Borja Olmedo Francisco, Lic. Campos Mena Manuel. Castillo Carlos, Lic. Cejudo Pascual. Contreras Germán, Coronel. Cruz Pedro Nolasco, Coronel. Chacón Felipe, Gral. Chávez Ganancia Juan, Lic. Díez de Bonilla Manuel, Lic. Esteban Mariano. Enríquez Gumecindo, Lic. Flores y Terán Juan María. García Alberto, Lic. García Luna Joaquín, Lic. (Jr.). Gaxiola Francisco Pavier, Lic. Godoy José María. Gómez Abundio, Gral. Gómez Tagle Valentín, Lic. Gómez Pérez Cayetano, Lic. González Plutarco, Gral. González Fuentes Pascual, Lic. González Fernando, Gral. Gracias Manuel, Licenciado. Hidalgo Rafael M. Iturbe Francisco. Lallanne Jesús, General. Lechuga Urbano, Lic. Madrid Luis Martínez de la Concha José María, Lic. Medina Garduño Manuel, Ing. Millán Agustín, General. Mirafuentes Juan N., Gral. Múzquiz Melchor. Olaguibel Francisco M. de, Lic. O'Horán Tomás, Gral. Ortiz de Zárate Francisco, Gral. Peña y Peña Manuel de la, Lic. Riva Palacio Mariano. Soto Manuel Fernando. Velasco José Refugio, Gral. Vicencio Celso, Lic. Vilchis Barbabosa Antonio, Dr. Villada José Vicente, Gral. Villada Eduardo, Lic. Villarello Dionisio, Lic. Villela Mariano. Zavala Lorenzo de. Zimbrón Antonio, Lic. Zomera y Piña Manuel Zubieta José, Lic. Zúñiga Marino, Dr.

## COMANDANTES MILITARES Y GOBERNADORES DURANTE LA INTERRUPTON DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Adalid José María. Aguilar Bruno. Ayestarán Antonio. Barquera Mucio, Lic. Baz Gustavo. Canalizo Valentín, General. Callejo Gregorio. Candelle Nicolás, Gral. Cepeda Rafael Doctor. Cuevas Santiago. Chávarrí Luis G., Lic. Gómez Abundio, General. Gómez de la Cortina José, Gral. González Fuentes Pascual. Haro Benito. López Darío, Dr. Morales Molina Pascual, Murguía Francisco, Gral. Orihuela Ignacio. Rincón Manuel, Gral. Salas Marino, Gral. Solano Cristóbal, Lic. Sota Riva Manuel de la. Tejada Carlos, Gral. Torres Cataño Manuel. Valencia Gabriel, Gral. Vieyra Luis G., Gral. Zamora Camilo, Lic.

Entre los anteriores mandatarios descuellan por la honradez de sus actos, espíritu progresista y sabias dotes administrativas, D. Mariano Riva Palacio, el Lic. D. Alberto García y el Gral. Don José Vicente Villada y contrasta por la refinada perversidad en su excelente gestión de diez meses, Pascual Morales Molina, durante la época de la dictadura llamada "Preconstitucional", en el año de 1916.

El orden y la temporalidad en que funcionaron los anteriores mandatarios, consta en la siguiente estadística:

Brigadier Manuel Gómez Pedraza. Marzo 3 de 1824.

Melchor Múzquiz. Marzo 4 de 1824, por no haber aceptado el cargo el Sr. Gómez Pedraza.

Melchor Múzquiz. Nombrado por el Congreso, por renuncia del cargo que hizo el Sr. Gómez Pedraza 17 de septiembre de 1824.

Melchor Múzquiz. Primer Gobernador Constitucional. Dec. 79 de 6 de octubre de 1826.

Lorenzo de Zavala. Dec. número 1 de 8 de marzo de 1827, por renuncia del Sr. Múzquiz.

Mariano Esteva. Dec. 97 de 20 de abril de 1830. Gobernador accidental.

Melchor Múzquiz. Gobernador Interino Dc. 97 de abril 26 de 1830.

Melchor Múzquiz, Gobernador Constitucional Dec. 194 de 10. de octubre de 1830.

Lorenzo de Zavala. Gobernador Constitucional Dec. 270 de 21 de febrero de 1833.

Félix M. Aburto. Gobernador Constitucional Dec. 358 de 2 de diciembre de 1833.

Lic. Manuel Díez de Bonilla. Gobernador del Estado para llenar el período constitucional. Dec. 422 a 4 de septiembre de 1834.

Lic. Manuel Díez de Bonilla. Gobernador Constitucional. Decreto 426 de 2 de octubre de 1834.

## EPOCA DEL CENTRALISMO

Coronel Luis González Vieyra, Gral. Manuel Rincón, Lic. Mucio Barquera, Lic. Luis G. Chávarrí, Gral. Valentín Canalizo, General Nicolás Candollo, Gral. Gabriel Valencia y Gral. José Gómez de la Cortina.

## SEGUNDA EPOCA CONSTITUCIONAL

Lic. Francisco M. de Olaguibel. Gobernador por Supremo Decreto del Gral. Salas, en Jefe del Ejército Libertador. 22 de agosto de 1846.

Mariano Villela. Gobernador Interino. Dec. número 1 de 11 de noviembre de 1846.

Lic. Francisco M. de Olaguibel. Gobernador Constitucional. Dec. número 2 de 13 de noviembre de 1846.

Lic. Manuel Gracida. Gobernador Provisional. Dec. número 8 de 7 de febrero de 1848.

Lic. Mariano Ariscorreta. Gobernador Constitucional. Decreto número 70 de 28 de abril de 1848.

Lic. Manuel de la Peña y Peña. Gobernador Constitucional. Dec. número 3 de 22 de marzo de 1849.

Lic. Francisco de Borja Olmedo. Gobernador Interino. Decreto número 8 de 10 de mayo de 1849.

Mariano Ariscorreta. Gobernador Constitucional. Dec. número 14 de 25 de mayo de 1849.

Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. número 24 de 31 de agosto de 1849.

Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. número 80 de 1.º de octubre de 1850.

Luis Madrid. Gobernador Constitucional. Dec. número 56 de 3 de mayo de 1852.

#### PRIMERA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Manuel Torres y Cataño. Gobernador a consecuencia de la Revolución de Jalisco.

Mariano Salas. 1853.

Antonio Ayestarán. 1854.

General Plutarco González. Gobernador y Comandante Militar. 19 de agosto de 1855.

Mariano Riva Palacio. Gobernador por el Presidente de la República. Enero de 1857.

#### TERCERA EPOCA CONSTITUCIONAL

Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de 29 de junio de 1857.

Francisco Iturbe. Gobernador Interino. Dec. número 2 de 4 de julio de 1857.

Lic. José M. Godoy. Gobernador Interino. Dec. número 7 de 16 de octubre de 1857.

#### SEGUNDA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

General Felipe B. Barriozábal, Gobernador del Estado y General en Jefe de las fuerzas del mismo. De fines de 1857 a principios de 1861.

#### EPOCA DE LA GUERRA DE TRES AÑOS

Durante esta época ejercieron el mando político y militar del Estado, los CC. Generales Mariano Salas, Benito Haro, Santiago Cuevas, Bruno Aguilar, Gregorio Callejo e Ignacio Orihuela.

#### CUARTA EPOCA CONSTITUCIONAL

Manuel Fernando Soto. Gobernador Provisional. Enero de 1861.

General Felipe B. Barriozábal. Gobernador Interino. Dec. número 4 de 21 de mayo de 1861.

Lic. Manuel Alas. Gobernador accidental. Dec. número 23 de 8 de julio de 1861.

General Felipe B. Barriozábal. Gobernador Provisional. Octubre de 1861.

Lic. Pascual González Fuentes. Gobernador Provisional. 25 de febrero de 1862.

General Tomás O'Horán. Gobernador y Comandante Militar. Marzo 25 de 1862.

General Francisco Ortiz de Zárate. Gobernador Provisional. Mayo de 1862.

General Francisco Ortiz de Zárate. Gobernador Provisional. Dec. número 1 de 2 de julio de 1862.

#### EPOCA DE LA INTERVENCION Y DEL LLAMADO IMPERIO

Manuel de la Sota Riva. Gral. Santiago Cuevas, Lic. Pascual González Fuentes, Lic. Comilio Zamora, Gral. Felipe N. Chacón y Coronel José Adalid.

#### RESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL

General Vicente Riva Palacio, Coronel Jesús Lalanne, llamado valiente entre los valientes y Coronel Germán Contreras. Tuvo el primero el mando político y militar con el carácter de Gral. en Jefe del Ejército del Centro, desde febrero de 1867 hasta que marchó a tomar parte en el sitio de Querétaro, dejando al segundo, quien fue relevado por el último, que hizo entrega del Gobierno al Lic. Martínez de la Concha el 23 de diciembre de 1867.

Lic. José María Martínez de la Concha. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de 18 de diciembre de 1867.

Lic. Cayetano Gómez Pérez. Gobernador Provisional. Dec. número 11 de 17 de marzo de 1868.

Lic. Antonio Zimbrón. Gobernador Provisional. Dec. número 94 de 15 de octubre de 1868.

Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. número 134 de 26 de septiembre de 1869.

Lic. Valentín Gómez Tagle. Gobernador Interino. Dec. número 15 de 30 de abril de 1870.

Lic. Valentín Gómez Tagle. Gobernador Interino. Dec. número 39 de 18 de octubre de 1870.

Lic. Urbano Lechuga. Funcionó del 4 al 17 de noviembre de 1870.

Lic. Valentín Gómez Tagle. Gobernador Interino. Dec. número 45 de 17 de noviembre de 1870.

Manuel Zamora y Piña. Gobernador Interino. Dec. número 66 de 7 de marzo de 1871.

Lic. Antonio Zimbrón. Gobernador Interino. Dec. número 101 de 28 de septiembre de 1871.

(pasa a la siguiente página).

Lic. Jesús Alberto García. Gobernador Constitucional. Decreto número 1 de 12 de marzo de 1872.

Lic. Celso Vicencio. Gobernador Interino. Dec. número 99 de 11 de octubre de 1873.

Lic. Dionisio Villarejo. Gobernador Interino. Dec. número 58 de 15 de enero de 1875.

Lic. Gumecindo Enríquez. Gobernador Interino por Dec. número 59 de 23 de enero de 1875.

Lic. Dionisio Villarejo. Gobernador Interino. Agosto de 1875.

Coronel Nolasco Cruz. Gobernador Interino. Dec. número 3 de 10 de marzo de 1876.

Lic. Gumesindo Enríquez. Gobernador Constitucional. Decreto número 1 de 6 de marzo de 1876.

General Felipe N. Chacón. Al triunfo del Plan de Tuxtepec. Noviembre de 1876.

General Juan N. Mirafuentes. Encargado del mando político y militar. Diciembre de 1876.

General Juan M. Mirafuentes. Gobernador Constitucional. Decreto número 1 de 14 de marzo de 1877.

Pascual Cejudo. Gobernador Interino. Dec. número 36 de 14 de octubre de 1879.

Lic. José Zubieta. Encargado del Poder Ejecutivo por Ministerio de la Ley. 22 de abril de 1880.

Lic. Juan Chávez Ganancia. Gobernador Interino. Dec. número 77 del 1o. de septiembre de 1880.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Noviembre 4 de 1880.

Dr. Mariano Zúñiga. Gobernador Interino. Dec. número 104 de 8 de noviembre de 1880.

Lic. José Zubieta. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de marzo 9 de 1881.

General Jesús Lananno. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de 5 de marzo de 1885.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Dec. número 44 de 10 de marzo de 1886.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Dec. número 67 de 6 de mayo de 1886.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Dec. número 81 de 8 de septiembre de 1886.

Coronel José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de marzo 19 de 1889.

General José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de 8 de marzo de 1893.

Lic. Eduardo Villada. Gobernador Interino. Dec. número 18 de 7 de mayo de 1895.

General José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de 5 de marzo de 1897.

General José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de 7 de marzo de 1901.

Coronel Fernando González. Gobernador Interino. Dec. número 48 de 18 de mayo de 1904.

General Fernando González. Gobernador Constitucional. Decreto número 55 de 20 de agosto de 1904.

General Fernando González. Gobernador Constitucional. Decreto número 1 de 7 de marzo de 1905.

General Fernando González. Gobernador Constitucional. Decreto número 1 de 8 de marzo de 1909.

Lic. Carlos Castillo. Gobernador Interino. Dec. número 6 de mayo 1o. de 1909.

Rafael M. Hidalgo. Gobernador Interino. Dec. número 18 de 25 de mayo de 1911.

Ing. Manuel Medina Garduño. Gobernador Constitucional. Dec. número 25 de 9 de octubre de 1911.

Lic. Francisco León de la Barra. Gobernador Constitucional. Dec. número 1 de 12 de marzo de 1913.

Dr. Antonio Vilchis Barbabosa. Gobernador Interino. Dec. número 4 de 25 de marzo de 1913.

Lic. Francisco León de la Barra. Gobernador Constitucional. Mayo 26 de 1913.

General de División José Refugio Velasco. Gobernador Interino. Dec. número 27 de 12 de julio de 1913.

General Joaquín Beltrán. Gobernador Substituto. Dec. número 34 de 11 de octubre de 1913.

General Joaquín Beltrán. Gobernador Substituto. Dec. número 43 de 13 de enero de 1914.

General Joaquín Beltrán. Gobernador Interino. Dec. número 65 de 12 de julio de 1914.

#### INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Lic. Cristóbal Solano. Gobernador por Ministerio de la Ley, en virtud de haber evacuado las tropas federales la plaza de Toluca, el 7 de agosto de 1914.

Francisco Murguía. Jefe del Poder Ejecutivo, por haber ocupado la Ciudad con sus fuerzas revolucionarias. 27 de agosto de 1914.

Rafael M. Hidalgo. Jefe del Poder Ejecutivo el 1o. de diciembre de 1914, por designación que hizo en su favor el vecindario de Toluca.

Gustavo Baz, Gobernador Provisional, por haberlo nombrado con ese carácter un Jefe Zapatista, en cuyo cargo permaneció hasta el 14 de octubre de 1915 que ocuparon la Ciudad las fuerzas llamadas "Constitucionalistas".

(pasa a la siguiente página)

Pascual Morales Molina. Gobernador de orden del General revolucionario Pablo González. Octubre 19 de 1915 hasta el 22 de agosto de 1916.

Dr. Rafael Cepeda. Agosto 22 de 1916, hasta el 15 de enero de 1917.

General Carlos Tejada. Encargado del Poder Ejecutivo, del 15 de enero al 20 de junio de 1917.

#### RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

General Agustín Millán, Gobernador por Dec. número 1 del Congreso Local, fecha 20 de junio de 1917.

Lic. Joaquín García Luna. Gobernador Interino. Dec. número 67 de 6 de septiembre de 1918.

General Agustín Millán. Gobernador Constitucional. Marzo 4 de 1919.

Lic. Francisco Javier Gaxiola. Gobernador Interino, por licencia concedida al General Millán. Dec. número 3 de 11 de septiembre de 1919.

General Agustín Millán. Gobernador en ejercicio, termina su licencia. Marzo 8 de 1920.

#### NUEVA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Doctor Darío López. Gobernador Provisional, por designación que hizo en su favor el General Alvaro Obregón que derrocó al gobierno carrancista.

General Abundio Gómez. Gobernador Provisional, por designación que hizo en su favor el Senado de la República. Agosto 5 de 1920.

#### RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Manuel Campos Mena. Gobernador Constitucional para el período que terminaría el 15 de septiembre de 1921. Dec. número 30 de 8 de febrero de 1921.

General Abundio Gómez. Gobernador Constitucional para el período que terminará el 15 de septiembre de 1925. Dec. número 1 de 6 de septiembre de 1921.

Lic. Carlos Riva Palacio. Gobernador Constitucional. del 16 de septiembre de 1925 al 15 de septiembre de 1929.

General Filiberto Gómez. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1925 a 15 de septiembre de 1929.

Lic. José Luis Solórzano. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1933 al 31 de diciembre de 1935.

Dr. Eucario López Contreras. Gobernador Interino, del 1.º de enero de 1935 al 15 de septiembre de 1937.

Lic. Wenceslao Labra. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1930 al 15 de septiembre de 1941.

Alfredo Zárate Albarrán. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1941 al 15 de marzo de 1942.

Lic. Isidro Fabela. Gobernador Constitucional, del 16 de marzo de 1942 al 15 de septiembre de 1945.

Alfredo del Mazo V. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1945 al 15 de septiembre de 1951.

Ing. Salvador Sánchez Colín. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1951 al 15 de septiembre de 1957.

Dr. Gustavo Baz. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1957 al 15 de septiembre de 1963.

Lic. Juan Fernández Albarrán. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1963 al 15 de septiembre de 1969.

Prof. Carlos Hank González. Gobernador Constitucional, del 16 de septiembre de 1969 al 15 de septiembre de 1975.

#### TEMPORALIDAD DE LAS LEGISLATURAS

I.—Congreso Constituyente. De 2 de marzo de 1824 a 22 de febrero de 1827..

I.—Congreso Constitucional. de 23 de febrero de 1827 a 21 de febrero de 1829.

II.—Congreso Constitucional. De 22 de febrero de 1829 a 26 de febrero de 1830.

IV.—Congreso Constitucional. De 13 de agosto de 1930 a 15 de agosto del mismo año.

IV.—Congreso Constitucional. De 13 de agosto de 1830 a 15 de febrero de 1833.

#### PRIMERA INTERRUPCION DEL REGIMEN FEDERAL

Desde esta fecha hasta el 22 de agosto de 1846, fungieron Juntas y Asambleas Departamentales.

#### RESTABLECIMIENTO DE LA FEDERACION

Legislatura extraordinaria. De 11 de noviembre de 1846 a 26 de febrero de 1849.

I.—Congreso Constitucional. De 26 de febrero de 1849 a 28 de febrero de 1851.

II.—Congreso Constitucional. De 1.º de marzo de 1851 a 7 de febrero de 1853.

#### SEGUNDA INTERRUPCION DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL

Legislatura Constituyente. Funcionó de 21 de junio a 9 de diciembre de 1857, en que fue disuelta a causa del golpe de Estado.

I.—Legislatura Constitucional. De 27 de abril de 1861 a 14 de junio de 1862.

#### EPOCA DE LA GUERRA DE TRES AÑOS Y DE LA INTERVENCION Y DEL LLAMADO IMPERIO

##### RESTABLECIMIENTO DE LA REPUBLICA

II.—Legislatura Constitucional. De 22 de noviembre de 1867 a 20 de febrero de 1870.

(pasa a la siguiente página).

III.—Legislatura Constitucional. De 28 de febrero de 1870 a 22 de febrero de 1872.

IV.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1872 a 11 de febrero de 1874.

V.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1874 a 23 de febrero de 1876.

VI.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1876 a 14 de noviembre de 1876.

VII.—Legislatura Constitucional. De 6 de marzo de 1877 a 24 de febrero de 1879.

VIII.—Legislatura Constitucional. De 24 de febrero de 1879 a 22 de febrero de 1881.

IX.—Legislatura Constitucional. De 22 de febrero de 1881 a 26 de febrero de 1883.

X.—Legislatura Constitucional. De 22 de febrero de 1883 a 24 de febrero de 1885.

XI.—Legislatura Constitucional. De 24 de febrero de 1885 a 23 de febrero de 1887.

XII.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1887 a 22 de febrero de 1889.

XIII.—Legislatura Constitucional. De 22 de febrero de 1889 a 24 de febrero de 1891.

XIV.—Legislatura Constitucional. De 24 de febrero de 1891 a 22 de febrero de 1893.

XV.—Legislatura Constitucional. De 22 de febrero de 1893 a 22 de febrero de 1895.

XVI.—Legislatura Constitucional. De 22 de febrero de 1895 a 23 de febrero de 1897.

XVII.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1897 a 23 de febrero de 1899.

XVIII.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1895 a 22 de febrero de 1901.

XIX.—Legislatura Constitucional. De 22 de febrero de 1901 a 23 de febrero de 1903.

XX.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1903 a 22 de febrero de 1905.

XXI.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1905 a 22 de febrero de 1907.

XXII.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1907 a 22 de febrero de 1909.

XXIII.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1909 a 22 de febrero de 1911.

XXIV.—Legislatura Constitucional. De 23 de febrero de 1911 a 22 de febrero de 1913.

XXV.—Legislatura Constitucional. De 22 de febrero de 1913 a 22 de agosto de 1914.

XXVI.—Legislatura Constitucional. De 10 de junio de 1917 a 31 de agosto de 1919.

XXVII.—Legislatura Constitucional. De 30 de agosto de 1919 a 4 de mayo de 1920.

XXVII.—Legislatura Constitucional. De 23 de enero a 31 de agosto de 1921.

XXVIII.—Legislatura Constitucional. De 31 de agosto de 1921 a 31 de agosto de 1923.

XXIX.—Legislatura Constitucional. De 31 de agosto de 1923 a 31 de agosto de 1925.

Datos tomados de la "Monografía del Estado de México" escrita por el señor Aurelio J. Venegas

(Originales publicados el 19 de Marzo de 1924, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Número 18 Tomo XVII).

XXX.—Legislatura Constitucional. Del 1.º de septiembre de 1925 a 31 de agosto de 1927.

XXXI.—Legislatura Constitucional. de 1.º de septiembre de 1927 a 31 de agosto de 1929.

XXXII.—Legislatura Constitucional. Del 1.º de septiembre de 1929 a 31 de agosto de 1931.

XXXIII.—Legislatura Constitucional. Del 1.º de septiembre de 1931 a 31 de agosto de 1935.

XXXIV.—Legislatura Constitucional. De 1.º de septiembre de 1935 a 31 de agosto de 1939.

XXXV.—Legislatura Constitucional. Del 1.º de septiembre de 1939 a 31 de agosto de 1943.

XXXVI.—Legislatura Constitucional. Del 1.º de septiembre de 1943 a 31 de agosto de 1947.

XXXVII.—Legislatura Constitucional. Del 1.º de septiembre de 1947 a agosto de 1950.

XXXVIII.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1950 a agosto de 1954.

XXXIX.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1954 a agosto de 1957.

XL.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1957 a agosto de 1960.

XLI.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1960 a agosto de 1963.

XLII.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1963 a agosto de 1966.

XLIII.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1966 a agosto de 1969.

XLIV.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1969 a agosto de 1972.

XLV.—Legislatura Constitucional. De septiembre de 1972 a agosto de 1975.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

### PODER EJECUTIVO

Gobernador Constitucional del Estado de México

C. PROF. CARLOS HANK GONZALEZ

Secretario Particular

C. RICARDO BLANCO RODRIGUEZ

(pasa a la siguiente página)

Secretario General de Gobierno  
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA  
Secretario Particular  
LIC. VICTOR MARTINEZ ALMAZAN

Oficial Mayor de Gobierno  
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

Secretario Particular  
ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL

CONTRALORIA

Contralor General  
C. P. MARIO MENA PALACIOS

PROCURADURIA

Procurador General de Justicia  
LIC. MIGUEL GALINDO CAMACHO

Sub-Procurador de Justicia  
LIC. SALVADOR BRAVO GOMEZ

DIRECCIONES

AGRICULTURA Y GANADERIA

Director  
ING. ALFONSO HERNANDEZ FLORES

Sub-Director  
ING. JESUS NEVE VARGAS

D A G E M

Vocal Ejecutivo  
C. FRANCISCO OBREGON TAPIA

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Coordinador General de Obras Públicas  
ING. Y LIC. JULIAN DIAZ ARIAS

Director  
ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ

Sub-Director de Planeación  
ARQ. JULIO GARCIA COLL

Sub-Director Operatorio  
ING. GUILLERMO SALAZAR POLANCO

EDUCACION PUBLICA

Director  
PROFR. AGRIPIN GARCIA ESTRADA

Sub-Director  
PROFR. GERMAN GARCIA MORENO BELTRAN

GOBERNACION

Director  
C. ENRIQUE JACOB SORIANO

Sub-Director  
LIC. EDUARDO GUTIERREZ EVIA

H A C I E N D A

Director  
DR. JORGE LARIS CASILLAS

Sub-Director de Ingresos  
LIC. ARTURO SALCIDO MORINEAU

Sub-Director de Egresos  
LIC. JORGE LOPEZ OCHOA

Contador General  
C. P. OSCAR RODRIGUEZ ZUÑIGA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Presidente  
LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS

PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS

Director  
LIC. RAFAEL RIVAPALACIO MORALES

Sub-Director  
PROFR. ALFONSO SANCHEZ GARCIA.

PROMOCION INDUSTRIAL COMERCIAL Y ARTESANAL

Director  
LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Director  
LIC. GUILLERMO COLIN SANCHEZ

Sub-Director  
LIC. JOSE LUIS GARCIA BECERRIL

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Director  
TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ LAJMES

Sub-Director de Tránsito  
MAYOR GUILLERMO RIOS DOMINGUEZ

Sub-Director de Seguridad Pública  
MAYOR ALFONSO OLVERA GARCIA

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Director  
LIC. RAMON ARANA URBINA  
Procurador de la Defensa del Trabajo  
LIC. ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA

TURISMO

Director  
LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA

Sub-Director  
LIC. RAMON VICTORIA MORENO

D E P A R T A M E N T O S

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".  
PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA

Jefe del Departamento de Compras  
LIC. IGNACIO SALGADO MONTESINOS

Jefe del Departamento Consultivo y de Legislación.  
LIC. GAHER VILLANUEVA GARCIA

(pasa a la siguiente página).

Jefe del Departamento de Correspondencia  
C. MANUEL ORIHUELA SILVA

Jefe del Departamento de Personal  
LIC. PEDRO ARMANDO GÓMEZ NUÑEZ

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### A U R I S

Director  
DR. GREGORIO VALNER ONJAS,

##### E D O M E X

Director  
ING. JUSTO FLORES MUÑOZ

##### I S S E M Y M

Director  
PROFR. SANTIAGO VELASCO RUIZ

##### O S E M

Director  
PROFR. ENRIQUE BATIZ CAMPBELL

##### P R O T I N B O S

Director  
LIC. OSCAR VALDES FLORES

#### PODER LEGISLATIVO

#### DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA H. XLV LEGISLATURA

##### T O L U C A

Propietario: Q.F.B. YOLANDA SENTIES DE BALLESTEROS  
Suplente: SERAPIO RAMOS JIMÉNEZ

##### L E R M A

Propietario: LIC. JUAN MACCISE MACCISE  
Suplente: GREGORIO URIBE ESCALANTE

##### T E N A N G O D E L V A L L E

Propietario: MIGUEL PORTILLA SALDAÑA  
Suplente: PROFR. OSCAR SILES GONZALEZ

##### T E N A N C I N G O

Propietario: PROFR. MARCO POLO TELLO BACA  
Suplente: JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ

##### S U L T E P E C

Propietario: CARLOS GÓMEZ HERNANDEZ  
Suplente: DR. ADOLFO GILES RÍOS

##### V A L L E D E B R A V O

Propietario: GREGORIO VELAZQUEZ SANCHEZ  
Suplente: MANUEL DÍAZ SOTO

##### E L O R O

Propietario: Profr. GABINO ESCALANTE ARREOLA  
Suplente: PROFR. JULIO GARDUÑO CERVANTES

##### A T L A C O M U L C O

Propietario: PROFR. GALDINO SANCHEZ GOMEZ  
Suplente: EMANUEL AVILA CAMACHO

##### J I L O T E P E C

Propietario: JOSE MARTINEZ MARTINEZ  
Suplente: PROFR. ROBERTO MUNOZ HERRERA

##### N A U C A L P A N

Propietario: LIC. SERGIO MANCILLA GUZMAN  
Suplente: MOISES BECERRIL ROSAS

##### T L A L N E P A N T L A

Propietario: LEONEL DOMINGUEZ RIVERO  
Suplente: Lic. ENRIQUE GÓMEZ ARIZMENDI

##### Z U M P A N G O

Propietario: DR. LEONARDO MUÑOZ LOPEZ  
Suplente: FRANCISCO VARGAS GARCIA

##### T E X C O C O

Propietario: LIC. EDUARDO ALARCON SAMANO  
Suplente: LIC. JUAN CARLOS PLATA PLATA

##### N E T Z A H U A L C O Y O T L

Propietario: JOSE LUCIO RAMIREZ ORNELAS  
Suplente: JOSEFINA VELAZQUEZ DE GARDUÑO

##### C H A L C O

Propietario: JOSE CARBAJAL GARCIA  
Suplente: MARTIN RUIZ VAZQUEZ

— x o x —

LIC. CRESCENCIO PEREZ GARDUÑO  
Oficial Mayor

LIC. ROBERTO RAYON VILLEGAS  
Contador General de Glosa

PABLO RUIZ BENITEZ  
Sub-Contador de Glosa

#### PODER JUDICIAL

Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
LIC. MELCHOR DAVILA GONZALEZ

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia:  
LIC. ALBERTO GARCIA PLIEGO

LIC. ALEJANDRO CABALLERO CARRILLO

LIC. JOSE COLON MORAN

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO

LIC. ALFONSO MENDOZA NAVARRO

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO

LIC. JESUS DIAZ PEDRAZA

**El Ciudadano General de Brigada ABUNDIO GÓMEZ,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y So-**  
**berano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**"DECRETO NUMERO 18**

La H. XXIX Legislatura Constitucional del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—En conmemoración del Primer Centenario de la Erección del Estado de México, se declara día de fiesta del Estado, el 2 de marzo de cada año, a partir del presente.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a primero de marzo de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, **A. Castillo.**—Diputado Secretario, **Jorge A. Vargas.**—Diputado Secretario.—**Z. Suárez.**—Rúbricas".

Por tanto, mando se observe, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca, a 1º de marzo de 1974.—**A. Gómez.**—El Secretario General de Gobierno, **Licenciado Domingo S. Trueba.**—Rúbricas.

(Original publicado el 1º de marzo de 1974, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Número 18 Torno XVII).

**PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL CL ANIVERSARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO DE MEXICO 1º. Y 2 DE MARZO DE 1974**

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	
1º. de Marzo:			
20:00	Ballet Folclórico de México	Teatro Morelos	TOLUCA
2 de Marzo:			
9:30	Depósito de ofrendas florales en el monumento a los Hombres Ilustres	Av. Morelos	
10:00	Acto Cívico	Plaza de los Mártires	
10:45	Sesión Solemne de la H. XLV Legislatura	Cámara de Diputados	
11:30	Revelación de placa conmemorativa	Palacio del Ejecutivo	
11:45	Pleno Solemne del Tribunal Superior de Justicia	Palacio de Justicia	
12:10	Salida hacia la ciudad de Texcoco	Hipuerto de Toluca	
13:20	Llegada	Campo Deportivo	TEXCOCO
13:30	Descubrimiento de placa alusiva	Capilla de San Juan de Dios	
13:40	Acto Cívico	Atrio del Convento Franciscano	
14:16	Sesión Solemne de la H. XLV Legislatura	Casa del Constituyente	
14:36	Visita a la Exposición Pictórica de Felipe Gutiérrez.	Casa del Constituyente	
15:06	Inauguración de la Feria de las Flores	Parque Nacional Molino de Flores	
16:36	Salida a Toluca		
20:00	Verbena popular en el Parque Matlazincas		TOLUCA
20:00	En Texcoco se llevará a cabo una Velada Literario Musical.		

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año .....	\$100.00	Palabra por una sola publicación .....
Por seis meses .....	55.00	Palabra por dos publicaciones .....
Por tres meses .....	30.00	Palabra por tres publicaciones .....
<b>EJEMPLARES:</b>		Administrativos y Generales:
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de .....	15.00	Balances .....
Ejemplar del día que no tenga precio especial .....	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares:
		Por Plana o Fracción... ..

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

- De tipo Popular a: .....\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a: .....\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: .....\$300.00 por plana o fracción.

**CONDICIONES:**

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

**N O R M A S :**

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

**EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**  
**"GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**